

HUMBERTO MESSA ARISTIZABAL

Abogado

Señora

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito Judicial de Bogotá D. C.

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
ACUMULACION DE PROCESOS**

Demandante: HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA

Demandado: FREDDY OSPINA OREJUELA.

Radicación No. 11001400306420180069200

HUMBERTO MESSA ARISTIZABAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.988.272** de Cali, V., abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. **14.614** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de cesionario al cobro del señor **HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA**, mayor de edad, vecino de Cali, de tránsito en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.616.731**, de acuerdo con el endoso que obra en el título valor, base de la presente demanda, estando dentro del término legal y en forma oportuna, presento a usted **RECURSO DE REPOSICION**, para que se sirva **REVOCAR** parcialmente y en su lugar disponga lo pertinente, en relación con la providencia interlocutoria sin número de fecha 26 de Abril de 2022, notificada en estado el día 27 de las mismas calendadas en el cual dispone el rechazo de la demandada referenciada y ordena su envío a los señores Jueces Civiles Municipales, Reparto de dicha ciudad.

EL recurso que formulo y con base en su misma disposición y argumentación jurídica, va encaminado a que revoque la mencionada providencia en forma parcial y teniendo en cuenta el factor de la cuantía que señal en su decisión, al momento de efectuar el rechazo de la misma por el mencionado factor, este no corresponde a los Jueces Civiles Municipales, sino a los señores Jueces Civiles del Circuito - Reparto.

Por lo anterior y en aras de una pronta y cumplida administración de justicia, le solicito se sirva revocar parcialmente dicho proveído y ordene el envío de la **totalidad** de las diligencias adelantadas en el proceso, a los mencionados Despachos Judiciales para su conocimiento.

Al conocerse por parte del Juzgado a su digno cargo de la solicitud de acumulación, tal como se señaló en el cuerpo de la demanda que nos ocupa, se le solicitó que efectuara dicho pronunciamiento y remitiera las diligencias correspondientes al señor Juez Competente, lo cual evidentemente no le corresponde por el factor mencionado directamente por su Señoría.

Lo anterior se evidencia en el acápite de **DECLARACIONES** cuando se le solicitó, reitero, ordenar la acumulación jurídica de la presente demanda y que la remitiese por competencia al señor Juez Civil del Circuito - Reparto, de esa ciudad, para que proceda con lo de su cargo.

No siendo necesarias mayores consideraciones, dejo en esta forma sustentado el Recurso formulado y en el evento de ser denegado desde ya le formulo en forma subsidiaria el Recurso de Apelación ante su inmediato Superior.

Sírvase señora Juez, darle al presente recurso el trámite legal correspondiente y desde ya le manifiesto que renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable que lo resuelva.

De la señora Juez, atentamente,



HUMBERTO MESSA ARISTIZABAL
CC. No. 14.988.272 de Cali, Valle.
TP. No. 14.614 del C. S. de la Judicatura
Correo: abogadoslitigantes2020@yahoo.com